

Santiago, 12 AGO 2014

VISTOS:

- 1) El acuerdo extrajudicial suscrito por la Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**"), Nestlé Chile S.A. ("**Nestlé Chile**"), Nestlé S.A. ("**Nestlé**"), Pfizer Chile S.A. ("**Pfizer Chile**") y Pfizer Inc. ("**Pfizer**"), de fecha 15 de marzo de 2013 (el "**Acuerdo**"), aprobado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2013, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 ñ) del Decreto Ley N° 211 ("**DL 211**");
- 2) Que, según lo consignado en el Acuerdo y lo establecido en el artículo 39 d) del DL 211, surgen para las partes una serie de obligaciones por cuyo cumplimiento debe velar esta Fiscalía;
- 3) La información aportada a esta Fiscalía en el contexto de la investigación ROL N° F 10-2013 FNE; y,
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973;

CONSIDERANDO:

- 1) Que Nestlé es una sociedad anónima de carácter global organizada bajo las leyes de Suiza, involucrada principalmente en la producción, comercialización y venta de productos alimenticios, entre los que se incluyen fórmulas lácteas infantiles ('**FLI**'), las que son comercializadas en Chile por su filial Nestlé Chile;
- 2) Que Pfizer es una sociedad anónima de carácter global, involucrada principalmente en la producción, comercialización y venta de productos farmacéuticos, siendo Pfizer Chile su filial chilena que comercializaba, al momento de la firma del Acuerdo, FLI bajo diversas marcas;
- 3) Que con fecha 2 de mayo de 2013 Nestlé Chile comunicó a esta Fiscalía la selección de RSM Chile Auditores Ltda. (el "**Auditor Independiente**") como auditor independiente para realizar las labores descritas en la Sección V.4 del Acuerdo con objeto de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en él;
- 4) Que con fecha 9 de mayo de 2013 esta Fiscalía manifestó su opinión favorable a la selección del Auditor, siendo éste designado y ratificado por Nestlé Chile el 24 de mayo de 2013;

- 5) Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo, el día 2 de agosto de 2013 Nestlé Chile informó a esta Fiscalía que Aspen Pharmacare Holdings Limited ("**Aspen**"), a través de su filial Aspen Global Incorporated fue seleccionado como cesionario del negocio de nutrición infantil de Pfizer en Latinoamérica, siendo materializada la operación con fecha de 28 de octubre de 2013, estando dentro del plazo establecido en el Acuerdo;
- 6) Que Aspen es una compañía farmacéutica y nutricional de carácter global, presente en más de 150 países, con experiencia en la producción y comercialización de productos FLI y ventas anuales a junio de 2013 de US\$ 1.948 millones, aproximadamente;
- 7) Que, en base a la información aportada por Nestlé e información pública, esta Fiscalía considera que Aspen es un Cesionario Adecuado, en los términos establecidos en la cláusula 79 del Acuerdo;
- 8) Que a lo largo de la investigación, de acuerdo a lo informado por el Auditor Independiente y Nestlé Chile, no se han detectado incumplimientos de los compromisos de Nestlé Chile, Nestlé, Pfizer Chile y Pfizer establecidos en el Acuerdo. A saber: Licenciamiento o transferencia de marcas y activos, incluyendo la fábrica ubicada en Vallejo, México; transferencia de permisos, personal, registros, derechos, contratos y acuerdos; designación del Auditor Independiente; provisión de servicios transitorios; suministro transitorio de productos; no desacreditación; no integración; no contratación; conservación de la viabilidad, comercialización y competitividad del negocio; cooperación con el Auditor Independiente, compromisos con trabajadores del negocio cedido y compromisos informacionales con la FNE;
- 9) Que, adicionalmente, en toma de declaración en dependencias de esta Fiscalía Aspen manifestó su conformidad con el proceso de cesión del negocio, encontrándose, por lo tanto, capacitada para convertirse en un competidor viable, efectivo e independiente en el mercado de la comercialización de FLI en Chile;
- 10) Que, esta Fiscalía, en conjunto con el Auditor Independiente, mantendrá un estricto monitoreo de los compromisos de Nestlé Chile, Nestlé, Pfizer Chile y Pfizer vigentes a la fecha, siendo estos suministro transitorio de productos, provisión de servicios transitorios, no desacreditación del cesionario, no contratación del personal y Auditor Independiente, no reintroducción, cesión o licencia a terceros de marcas y fórmulas químicas cedidas o licenciadas; y notificación de acciones necesarias para mantener registros de las marcas cedidas;

RESUELVO:

1° **ARCHÍVESE** el expediente de Rol F10-2013 FNE, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, en específico, de mantener bajo vigilancia el cumplimiento de los compromisos de Nestlé Chile, Nestlé, Pfizer Chile y Pfizer vigentes a la fecha., y de reabrir investigación en caso de detección de algún incumplimiento al mencionado Acuerdo.

2° **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol F10-2013 FNE.


FCR

